

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Diciembre 1915.)

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.484

Año de 1915.—Tercer trimestre.—Cinco por ciento de material de oficina.—Fechas.—Conceptos.—Pesetas, céntimos.

DEBE

Julio 1.º Por saldo del trimestre anterior á favor de la Jefatura, 792'20.

Julio 2.º Cinco por ciento registros números 1.200 y 1.201, talonario número 6, 17'40.

Julio 8.º Cinco por ciento idem número 1.202 y 1.203, talonario número 6, 17'00.

Julio 21.º Cinco por ciento idem número 1.204, talonario número 6, 7'50.

Julio 29.º Cinco por ciento cuentas número 5, 13'77.

Julio 29.º Cinco por ciento registro número 1.205, talonario número 6, 7'50.

Agosto 2.º Cinco por ciento idem número 1.206, talonario número 6, 8'30.

Agosto 13.º Cinco por ciento idem 1.207, talonario número 6, 7'70.

Agosto 19.º Cinco por ciento idem número 1.208, talonario número 6, 8'50.

Agosto 30.º Cinco por ciento idem número 1.209, talonario número 6, 12'50.

Septiembre 2.º Cinco por ciento idem número 1.210, talonario número 6, 9'90.

Idem. Cinco por ciento idem número 1.211, talonario número 6, 8'50.

Idem. Cinco por ciento idem números 1.212 y 1.213, talonario número 6, 20'60.

Idem. Cinco por ciento idem número 1.214, talonario número 6, 13'10.

Importe total del Debe, 949'47.

HABER

Septiembre 30. Cuenta de La Paritana de efectos de escritorio, número 1, 20'50.

Septiembre 30. Cuarto trimestre de arrendamiento de timbres, 4.

Importe total del Haber, 24'50.

Resúmen

Septiembre 30. Importa el Debe, pesetas 949'47.

Septiembre 30. Importa el Haber, pesetas 24'50.

Saldo á favor de la Jefatura de Minas, 924'97 pesetas.

Córdoba 30 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Conforme y V.º B.º: El Gobernador, Maestre.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno de la provincia.—Córdoba.

Es copia.—Córdoba 30 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 3.956

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión en Junta municipal del día 1

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de

este Municipio para el año de 1916, cuyo proyecto, formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por éste en sesión del día 9 de Agosto último; se procedió á la lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades de esta población, de conformidad se acordó: aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo.

Que dicha resolución se haga saber al público en la forma ordinaria y que sin otro procedimiento se remita el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al ilustre señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se dió lectura al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 17 de Abril último, en la que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1914.

Enterados del mencionado acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo 2.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal, se acordó: nombrar en comisión á don José Ortega Miranda, don Francisco Miranda Alcalde y don Bartolomé Cañero Luna para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que realice el pago de las nóminas de las nodrizas residentes en esta localidad por los meses de Octubre; Noviembre y Diciembre de 1914; y Enero, Febrero y Marzo del año corriente, que importan 500'84 pesetas. Remitiendo los justificantes, una vez hecho efectivo el pago, á la excelentísima Diputación provincial para la compensación por Contingente.

También se acordó: Dar cumplimiento á los circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y demás comunicaciones recibidas de los distintos centros superiores.

Concederles la vecindad que tienen solicitada Marcos Alvarez Rosal y Antonio Espejo Moyano.

Nombrar matrona titular con carácter interina á doña Ana Campos Raya, mientras tanto no haya otra con su título correspondiente que lo solicite.

Junta municipal.—Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se aprobaron las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por los cuarenta y se acordó que estas cuentas se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

Pósito.—Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Acceder por unanimidad á lo solicitado por Manuel Castellano Partera pidiendo liquidar con los beneficios de ley el crédito existente contra Juan Partera Crespo.

Que se le notifique á dicho individuo esta resolución para que en el término de quince días, contados desde aquel en que se le notifique, ingrese en arcas del Pósito, y con carácter provisional, la cantidad que arroje la liquidación; y una vez hecho el ingreso se haga constar en la

debida carta de pago que se unirá al expediente, el cual se remitirá por conducto de la Sección provincial á la aprobación superior de la Delegación Regia de Pósitos.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el expediente instruido en trámite de la instancia presentada por Juan Laguna Priego pidiendo liquidar con los beneficios de ley el crédito existente contra D. Juan Laguna Gomez.

Que se le notifique en la misma forma que está acordado en la sesión anterior y se sigan los mismos trámites.

Junta municipal

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó:

La adopción de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y el cupo de aguardientes de esta villa, que con los recargos correspondientes han de recaudarse en el año 1916, resultando por mayoría el sistema de administración municipal.

También se acordó: determinar separadamente lo que por cupos parciales corresponden á cada una de sus especies objeto del impuesto en el casco radio y extrarradio, distribuyendo entre ellos el total importe del encabezamiento.

Que se expidan las certificaciones correspondientes, remitiendo una al señor Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia.

Sesión del día 20, supletoria á la del día 18.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los «Boletines oficiales» de esta provincia, archivando los ejemplares.

Aprobar el pago realizado por el señor Alcalde á las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central, residentes en esta localidad, cuya nómina por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, y Enero, Febrero y Marzo de 1915, asciende á 500'84 pesetas.

Que sea expedido el certificado correspondiente para la compensación del Contingente provincial.

Fernán Nuñez 30 de Septiembre de 1915.—Fernando Torres.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 4 del actual.

Fernán Nuñez 10 de Octubre de 1915.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco López.

POSADAS.—Núm. 4.405

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal administrativa de este término, durante el mes de Octubre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Orgánica.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión del día 1.º, supletoria á la ordinaria del día 29 de Septiembre.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, no hubo ningún otro asunto de que tratar.

Sesión del día 8, supletoria á la ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Septiembre último.

Aprobar también la cuenta justificada de los bagajes facilitados por este Ayuntamiento á la Guardia civil, durante el mes de Septiembre último.

Que pase á informe de la comisión de Ornato una instancia de don José Martínez Ugar sobre autorización para cercar con pared un perímetro de terreno situado á la espalda de la casa número 30 de la calle Marqueses de Viana.

Nombrar al señor Concejal don Alejo Sanz Alvarez para que represente al Ayuntamiento en las Juntas que han de celebrarse, para la discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto especial formado para las atenciones de la prisión preventiva del partido en el próximo año de 1916 y de las cuentas de dicha prisión correspondiente al año de 1914.

Declarar las vacantes para la renovación bienal de este Ayuntamiento.

Conceder á Fermín Urbano Uceda licencia para sustituir dos ventanas por dos puertas á la vía pública, en la casa calle Fernández de Santiago número 8 duplicado.

Sesión del día 15, supletoria á la ordinaria del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar al Veterinario titular D. Francisco Ugar Ríos para que desempeñe el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de 365 pesetas.

Conceder á José Moreno y Moreno licencia para reformar dos claros con vistas á la vía pública de la casa de su propiedad, situada en la calle Fernández de Santiago sin número.

Sesión del día 22, supletoria á la ordinaria del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar la colocación de una lápida en el Cementerio Católico, sobre la sepultura que ocupa el cadáver de Antonio Galvez Trapero.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar definitivamente el presupuesto municipal extraordinario formado y sancionado por el Ayuntamiento para el año actual.

Adoptar el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivo en el próximo año de 1916 el encabezamiento de consumos de este pueblo y recargos autorizados.

Establecer para el inmediato ejercicio de 1916 el máximo de recargo municipal que autoriza la legislación vigente, sobre la contribución industrial, patentes de médicos, carruajes de lujo é impuesto de cédulas personales.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Posadas 27 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—Visto bueno: El Alcalde, Vargas.

LUQUE.—Núm. 4.465

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto de 1915, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión del día 7, supletoria á la ordinaria del 5.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes,

Admitir la dimisión que del cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento ha presentado don Alfonso Ruiz Rodríguez Carretero.

Designar al Concejal don Eloy Ortiz Cobo para que en representación del Ayuntamiento asista el día 14 á la reunión que para la confección del presupuesto carcelario del partido respectivo al año próximo de 1916 ha de tener lugar en el Ayuntamiento de Baena, librándole 10 pesetas del capítulo 11 del presupuesto.

Declarar excluido temporalmente por excepción sobrevenida al mozo del reemplazo actual, Pedro Luque Cañete.

Nombrar al señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla comisionado para que el día 10 del actual presente ante la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia al mozo Pedro Luque Cañete y que para gastos de viaje se le abonen 75 pesetas del capítulo 11 del presupuesto en ejercicio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21, supletoria á la ordinaria del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias á don Juan Arrebola Güeto, como asimismo admitir el ofrecimiento hecho por dicho señor de servir gratuitamente expresado cargo hasta fin de año y autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación dé las más expresivas gracias á dicho señor por su desinteresado ofrecimiento.

Abonar al señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla, contra el capítulo 11 del presupuesto, 75 pesetas para reintegrarlo de los gastos que se le han ocasionado en viaje hecho á la capital para asuntos de quintas.

Abonar al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla, contra el capítulo 11 del presupuesto, 75 pesetas para reintegrarlo de los gastos que se le han ocasionado en viaje hecho á la capital para asuntos propios del Municipio.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, ascendente á 100 pesetas, importe de lo gastado en las obras de recomposición de la cañería y fuente de la mina y que se gire expresada suma contra el capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28, supletoria á la ordinaria del 26.

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en Caja á don Eduardo Burgos Carrillo, al que se le abonarán para gastos de viaje 60 pesetas, que serán giradas contra el capítulo 11 del presupuesto.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico D. Francisco de Paula Cruz Toro, ascendente á 328'42 pesetas, importe de las medicinas facilitadas á enfermos pobres desde 1.º de Abril al día de ayer y que se libre expresada suma con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto.

Aprobar las cuentas presentadas por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, ascendente á 100 pesetas, importe de las obras de recomposición llevadas á cabo en la fuente de Luque y que se libre dicha suma del capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Agosto

Sesión del día 4, supletoria á la ordinaria del 2.

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes.

Hacerle cargo al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla, de los libros talonarios de Censos de Propios, correspondientes al año actual, limpiantes 2.081 pesetas 84 céntimos, firmando dicho funcionario esta acta en prueba de quedar posesionado de dichos valores.

Solicitar del excelentísimo señor Ministro de Fomento la construcción de una vía de acceso, que á partir desde el río Salado una la carretera de Priego al Salobrar, con la de Priego á la Estación de Luque-Baena, pasando por el camino que se dirige desde el Cañuelo á esta villa, y desembocando la misma en la Fuente de Aljama 6 próximo y autorizar al señor Presidente para que á dicho fin formule la oportuna instancia y lleve á cabo cuantas gestiones sean necesarias.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 18, supletoria á la ordinaria del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Abonar al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla, con cargo al capítulo 11 del presupuesto 25 pesetas, para reintegrarlo de igual cantidad, facilitada por él a los mozos del cupo de Inscripción del reemplazo de 1913, que para aprender aquella han marchado á sus respectivos cuerpos.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Abril Mayo y Junio del año actual, y que se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, ascendente á 300 pesetas, importe de las obras de empiedros llevadas á cabo en varias calles de la población y se libre dicha suma con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 25, supletoria á la ordinaria del 23.

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Declarar exceptuado por excepción sobrevenida al soldado del primer Depósito de caballos sementales, del reemplazo de 1913, y cupo de este pueblo Antonio Luque Carrillo, por estar comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente.

Con lo que se terminó la sesión.

Luque 30 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Faustino J. Baena.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual.

Luque 30 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Faustino J. Baena.—V.º B.º El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

SANTAELLA.—Núm. 3.691

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual de 1915, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para la distribución de fondos en el presente mes. Dar cumplimiento á cuanto disponen las circulares insertas en los «Boletines oficiales» de esta provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Nombrar á don Juan Rafael Sevillano Luque comisionado para que acompañe y garantice la personalidad de Manuel Mata Gonzalez, padre del mozo número 23 del reemplazo de 1913, el cual ha de ser reconocido por el tribunal médico militar de la región.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Nombrar al profesor Veterinario don José Rivilla Baro, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, con el sueldo anual de 365 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que libere 75 pesetas, importe de los gastos de un viaje dado á la capital en representación del Ayuntamiento.

Aprobar los gastos del viaje del comisionado que compareció ante el tribunal médico militar de Sevilla acompañando al padre de un mozo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Nombrar á don Fernando Bascón Soto comisionado para verificar el ingreso de los mozos en Caja.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don Antonio Rodriguez Castro, para el cobro de los descubiertos de arbitrios extraordinarios.

Confirmar en el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don Antonio Marquez Prieto, para el cobro de los descubiertos por consumos.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para la distribución de fondos en el presente mes.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal para el año 1916, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que el material pendiente de cobro, tanto de consumos como de arbitrios extraordinarios correspondiente al tercer trimestre del año actual, pase al Agente ejecutivo para su realización.

Autorizar al señor Alcalde para que libere 22 pesetas para abono del alquiler de las habitaciones que ha ocupado la fuerza de la Guardia civil concentrada en esta población.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Tomar en consideración una relación jurada presentada por don Antonio del Moral Gonzalez para que le sea amillurada una suerte de tierra situada en el pago Haza del Reloj, de este término, y que se incluya á su nombre en el próximo apéndice al amillaramiento.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Tomar en consideración una relación jurada presentada por don José Ruiz Torres, para que le sea amillurada una casa situada en la calle Corredera, de esta población, y que se incluya á su nombre en el próximo apéndice al amillaramiento.

Aprobar la cuenta de gastos de un viaje dado á la capital por el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Autorizar al señor Alcalde para verificar los pagos reglamentarios que con arreglo al presupuesto vigente ocurran durante el presente mes.

Aprobar la cuenta de inversión de fondos presentada por el Agente en la capital don Manuel Delgado del Moral, comprensiva desde el día 1.º de Abril al 31 de Agosto del año actual.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Tomar en consideración una relación jurada presentada por don Antonio Jimenez Conde para que le sea amillurada una suerte de tierra en el pago de Majadillas, de este término municipal, y que se incluya á su nombre en el próximo apéndice al amillaramiento, siéndole baja á doña Leonor Castro.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de gastos de un viaje dado á la capital por el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Poner en práctica cuanto se ordena en las disposiciones y circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rivilla Gutierrez.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Proceder á un sorteo por distritos, ó sea para cada uno de los distritos electorales primero y segundo de que se compone este término municipal, á fin de dar de baja en cada uno de ellos á un Concejal de las elegidos en 1914, siendo designados por la suerte: para el primer distrito don José Manuel Gutierrez Alcántara, y en el segundo don Antonio del Moral Gonzalez, los cuales cesarán en sus cargos de Concejales el 31 de Diciembre del año actual.

En tal caso la Corporación acordó declarar las vacantes siguientes, para las próximas elecciones municipales:

Distrito primero.—Sección única

Dos vacantes.

Distrito segundo.—Sección única

Tres vacantes.

Acordando á su vez que se publique este acuerdo por edictos en los lugares

de costumbre y se remita un certificado literal de esta acta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Santaella 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, N. Ortiz.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de Octubre del año actual.

Santaella 18 de Octubre de 1915.—El Secretario, N. Ortiz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Rivilla.

ESPEJO.—Núm. 4.345

Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Espejo, provincia de Córdoba, para la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, sustitutivo del impuesto de consumos, conforme á la Ley de 12 de Junio de 1911, Reglamento dictado para su ejecución en 29 de los mismos mes y año.

BASES

1.ª Desde primero de Enero de 1916, se establece en este Municipio el arbitrio sobre las carnes frescas que autoriza el artículo 6.º, letra F, de dicha Ley.

2.ª Grava este arbitrio las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, ya se presenten en fresco, ya saladas, adobadas ó embutidas, que se destinen al consumo en el término municipal, bien procedan de reses sacrificadas en la población, dentro del matadero ó fuera de él, ó se importen en la misma ó en su término.

3.ª Las carnes de las reses sacrificadas en el Matadero adeudarán el arbitrio antes de su salida para el consumo y servirá de base al efecto el peso de aquellas al fiel. Las que procedan de reses sacrificadas fuera del Matadero adeudarán al ser pesadas después del sacrificio, y se tendrá igualmente por base el resultado del peso al fiel. Las que se importen devengarán el arbitrio al ser introducidas.

Las carnes inutilizadas para el consumo por virtud del reconocimiento sanitario que previene la base 11.ª no devengarán el arbitrio, con la sola excepción de las 4 que se refiere el número 1 de la base 15.ª.

4.ª Todo el que haya de sacrificar reses fuera del Matadero lo pondrá anticipadamente en conocimiento de la Administración del arbitrio, y los que reciban carnes de otra población las presentarán al adeudo en dicha Administración.

5.ª Este arbitrio es independiente de los demás municipales creados ó por crear sobre sacrificio de reses, y por tanto su pago no exime del de los otros arbitrios aludidos.

6.ª La única unidad de peso como base de adeudo, puesto que no se ha de pensar reses en vivo, será el kilogramo.

7.ª Las cuotas de este arbitrio, tanto para las carnes cuyas reses se han sacrificado en la población como para las forasteras, se devengarán con arreglo á la siguiente

TARIFA

Carnes vacunas, lanares y cabrías, muertas en fresco, el kilogramo, 10 céntimos.

Las mismas en cecina ó saladas, y en conserva, el kilogramo 18 céntimos.

Carnes de cerdo muertas en fresco, el kilogramo 18 céntimos.

Las mismas saladas, embutidas, adobadas ó en conserva y las grasas, el kilogramo, veinte y cinco céntimos.

Despojos de reses de cerda, del total de la res, el kilogramo 1 céntimo y ochocientas milésimas.

Despojos salados de todas clases, el kilogramo, 6 céntimos.

Se entiende por despojos en el ganado vacuno lanar y cabrio, el vientre, asadura, cabeza y extremos, y en el de cerda el vientre y la asadura.

Todo aquello que sea desechado de los despojos gravados de las reses sacrificadas en la población, se tendrá en cuenta para hacer la rebaja proporcional del arbitrio.

8.ª La exacción del arbitrio se llevará á efecto por fiscalización administrativa y por medio de recibos en el acto de pesadas las carnes muertas de la localidad ó las introducidas de afuera.

9.ª Con objeto de evitar y perseguir fraudes, la Administración municipal de este arbitrio podrá sellar y contraseñar, en la forma que estime conveniente, las carnes que hayan satisfecho los derechos del arbitrio; y así mismo podrá en cualquier tiempo ordenar se practiquen en establecimientos públicos y en casas ó caseríos particulares dentro del término municipal, los reconocimientos que crea oportunos, observándose para ello los requisitos y formalidades correspondientes.

10.ª El Ayuntamiento dotará á la Administración municipal de este arbitrio de cuantos dependientes sean necesarios para los servicios que se le encomiendan.

11.ª Para poder dar cumplimiento á disposiciones vigentes sobre sanidad, y, en consecuencia, con el objeto de que las carnes que se consuman en el término municipal tengan las debidas condiciones de salubridad, se establece:

1.ª Las reses vacunas, lanares y cabrías, que necesariamente han de ser sacrificadas en el matadero por prescripción del Reglamento del mismo, sufrarán en dicho Establecimiento, como hasta ahora, en vivo y en muerto, el reconocimiento facultativo sanitario respectivo, sean ó no destinadas al consumo público.

2.ª Interín se realizan las reformas de ampliación y demás necesarias en el Matadero para que puedan practicarse en él todas las matanzas, sin lo cual y hasta que ello se realice no es posible evitar el sacrificio de cerdos que se viene haciendo en las casas particulares de esta población que reúnen condiciones para ello, es obligatorio previo aviso de los dueños que todas las reses de cerda que se sacrifiquen en las aludidas casas particulares, ya se destinen al consumo público ó al particular, sean reconocidas, en vivo y después de muertas, por el Veterinario municipal, quien en su vista declarará las carnes aptas ó inaptas para el consumo.

A las declaradas inaptas se les aplicarán las disposiciones concernientes del Reglamento del Matadero.

Para los efectos de este apartado y del anterior, queda prohibido el sacrificio de las reses fuera del casco de la población.

3.ª Las carnes, sean en fresco, saladas, embutidas ó adobadas y las grasas que se importen de otras poblaciones, serán sometidas igualmente al reconocimiento sanitario pericial antes de cobrar-se el arbitrio, sin cuyo requisito no podrán utilizarse.

Toda intracción de lo dispuesto en este apartado y en el anterior, en el caso de no existir defraudación del arbitrio y si solo omisión del reconocimiento sanitario obligatorio, será castigada con multa que impondrá la Alcaldía dentro del límite que marca el artículo 77 de la ley Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan contraerse. Los que fueran defraudadores, cuya penalidad detalla la base 15.ª, solo incurrirán en su caso, por la omisión de dicho reconocimiento, en otras responsabilidades ajenas á esta Ordenanza.

12.ª Son defraudadores de este arbitrio: los que introduzcan especies gravadas sin presentarlas para su adeudo en la oficina correspondiente; los que las oculten artificiosamente con el fin manifiesto de librarlas del adeudo; los que no den parte anticipadamente de las reses que se sacrifiquen fuera del Matadero; los que falten á la verdad en los partes ó de-

claraciones, y todos los demás que traten de disminuir de algún modo los ingresos del arbitrio.

13.^a Cualquier vecino podrá denunciar ante la autoridad municipal, ó ante la Administración de este arbitrio, toda infracción especificada y castigada en esta ordenanza, de que tuviera conocimiento, percibiendo de premio, por ello, la tercera parte de la multa ó multas que se impongan.

14.^a Quedan subsistentes las disposiciones del Reglamento del Matadero en cuanto sean aplicables y no se opongan al fiel cumplimiento de las bases de esta ordenanza.

15. Toda defraudación de este arbitrio será castigada con multa de 1 á 125 pesetas, sin perjuicio del pago de las cuotas defraudadas, para cuyo impuesto, si no pudieran determinarse estas, se estimará el importe de las aludidas cuotas que no bajará de 125 pesetas, y se observará además lo siguiente:

1.^o Las carnes aprehendidas después de cometido el fraude serán decomisadas y devengarán el arbitrio aunque resulten naptas para el consumo.

2.^o Cuando la defraudación se realice con la concurrencia de las circunstancias especificadas en el artículo 20 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, ó de alguna ó algunas de ellas, se remitirán los antecedentes á los Tribunales ordinarios para que procedan á la persecución y castigo del delito (que pueda resultar cometido). Esto no impedirá hacer efectivas las cuotas y demás penalidades exigibles al defraudador.

16.^a La imposición de la penalidad administrativa determinada en la base anterior se llevará á cabo por el Alcalde y se hará efectiva en el plazo de quince días, exigiéndose después por la vía de apremio.

Contra esta imposición podrá entablarse, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, la oportuna reclamación, la cual deberá ser tramitada y sustanciada con arreglo al procedimiento económico administrativo, á tenor de lo preceptuado en el artículo 116 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

17.^a Forman parte integrante de esta ordenanza las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 de igual mes y año, concernientes á este arbitrio, que no estuvieren suficientemente especificados en la misma.

18.^a Esta Ordenanza regirá en este Municipio durante el plazo de cinco años que terminará en 31 de Diciembre de 1920. Dentro de ese período de tiempo no podrá hacerse reforma ni variación alguna sin la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por la Dirección General de Propiedades é Impuestos en 27 de Octubre último, y se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 119 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Espejo á 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Amadeo García.—El Secretario, Emiliano García.

RUTE.—Núm. 3.818

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5 de Julio

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Reyes Rodríguez, se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Idem los pagos efectuados en el mes de Junio.

Idem la distribución de fondos para el actual.

Nombrar Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias á don José Llamas Cruz.

Facultar al señor Alcalde para que convoque una reunión de fabricantes de

aguardientes para procurar armonizar la necesidad de conservar los empedrados, con los dichos fabricantes de rodar los bidones de alcohol para llevarlos á sus respectivas fábricas, y que se llegue á la prohibición si no se presentan proposiciones aceptables.

Sesión del día 12

Presidencia del propio señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á la Sociedad «Camino de Rute» para construir en el paseo del Fresno una caseta de mampostería con la condición de que restaure á sus expensas el desagüe del lavadero público en la parte que ha de ocupar.

Que pase al Perito una instancia de don Manuel García Gomez de Aranda solicitando autorización para establecer un alambique en la casa número 29 de la calle del Agua.

Sesión del día 19

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á don Manuel García Gomez de Aranda autorización para establecer un alambique en la casa número 29 de la calle del Agua, con la cualidad de sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la atención de dos copias del plano de esta población que posee Jerónimo Durán García, con objeto de remitir al Gobierno civil, una que tiene reclamada y colocar otra en esta sala de sesiones.

Que pase al Perito una instancia de don Antonio José Rueda Roldán, solicitando autorización para alinear las fachadas de las casas números 1 y 3 de la calle Molino.

Sesión del día 26

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar la alineación solicitada en la sesión anterior por don Antonio J. Rueda Roldán.

Que pase al Perito la instancia en que don Faustino Alcalá Guerrero, solicita autorización para establecer un alambique en la casa número 26 de la calle Pedro Gomez.

Que se proceda dar el mayor esplendor á las fiestas del Centenario de Cervantes, en armonía con lo ordenado por el señor Gobernador en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 del actual.

Sesión del día 2 de Agosto

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar definitiva la fianza de 75 pesetas constituida por el arrendatario del servicio de recaudación del contingente carcelario de este partido don Diego Huertas Perea.

Acceder á lo solicitado en la sesión anterior por don Faustino Alcalá, con la cualidad de sin perjuicio de tercero.

Que por la comisión especial de Presupuestos se estudie un proyecto de impuesto sobre canalones, para someterlo en su día á la Junta municipal.

Que por la misma comisión se estudie otro impuesto sobre los perros, ilustrándose con las disposiciones que sobre el particular haya vigentes en otras poblaciones.

Sesión del día 9

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se prohíba durante seis meses el paso de toda clase de carruajes, por las calles recientemente empedradas, en beneficio de la mejor conservación de ellas.

Determinar las calles por que cursarse bidones de alcohol y facultar al señor Alcalde para que con la comisión especial de Presupuestos estudie y proponga la creación de un impuesto sobre el rodaje de dichos bidones por las calles habitadas.

(Se continuará).

Edicto para la subasta de fincas

ZONA DE POZOBLANCO

Núm. 4.501

Rústica y plagas del campo desde el primer trimestre de 1913 al tercer trimestre de 1915.

Don Pedro Castro Sancha, Agente Subalterno de Contribuciones de la expresada Zona, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 19 del actual, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y un ejemplar al señor Delegado de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la planta baja de la casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Don José Sánchez Moreno, Villanueva de Córdoba, —7 hectáreas, 72 áreas, 80 centiáreas de olivar de tercera clase, finca número 1.505, sita en los Morros del Gato, de este término municipal; linda, Norte y Levante, con los Herederos de Juan Agustín Muñoz; Sur, con Antonio Gomez Alonso, y Poniente, con Francisco Feliciano Toril, capitalizada en 1.545 60 pesetas; valor para la subasta, 1.545 60 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en los arcas del Tesoro.

Pozoblanco á 19 de Noviembre de 1915.—El Agente, Pedro Castro Sancha.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.502

Don Salvador Marquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en el expediente jui-

cio verbal número 205 de 1915 que se sigue en este Juzgado á instancia de don Ezequiel Rivas Mera, en nombre de la Compañía Singer de máquinas para coser, contra doña María Rivera Clariana y don Vicente Sola Nogué, por cobro de pesetas, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, obra la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en dicho expediente, que copiadas á la letra, dicen así:

Sentencia, Juez señor Marquez; Adjuntos, señores Enriquez y Zaragoza.—En la ciudad de Córdoba á tres de Diciembre de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este distrito de la Derecha, compuesto por los señores del margen, visto este expediente juicio verbal seguido entre partes por cobro de pesetas y devolución de una máquina; y

Fallamos: que debemos condenar y por unanimidad condenamos á doña María Rivera Clariana y á don Vicente Sola Nogué á que tan pronto como sea firme la presente abonen á la Compañía Singer de máquinas para coser la suma de treinta y cinco pesetas que resultan adeudarle, imponiéndole además las costas de este juicio y declarando definitiva la entrega de la máquina arrendada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Marquez.—J. Enriquez Barrios.—Manuel Zaragoza.

Lo relacionado é inserto concuerda á la letra con su original de que el infrascrito da fé. Y para que conste y sirva de notificación en forma á doña María Rivera Clariana y don Vicente Sola Nogué, cuyos actuales paraderos se ignoran, se expide el presente.

Dado en Córdoba á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Salvador Marquez.—Por mandado de su señoría, Amador Giménez.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 4.497

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el rematado Justo Ruiz Jurado, vecino de Santa Eufemia, en sumario seguido contra el mismo por injurias y calumnias, se sacan á pública subasta, en quiebra, los inmuebles que á continuación se expresan.

Un pedazo de terreno conocido por Umbría de la Nava, término de Santa Eufemia, de cabida de sesenta y cuatro áreas; cuarenta centiáreas; linda al Norte con otro de Pablo del Campo; al Este Teodoro Daza; al Sur baldíos, y al Oeste Celedonio Jurado; valuado en diez pesetas.

Y una casa situada en la calle de Toledo, de la villa de Santa Eufemia, sin número de Gobierno; linda por la derecha entrando con otra de Pedro Muñoz Fernández, antes Juan Miguel Flores; izquierda con la de Manuel Caballero Jiménez, y espalda á corrales con egidos; valuado en ciento cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado, el día treinta y uno del actual, á las doce; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido justipreciadas; que podrá hacerse el remate para oeder á un tercero; y que no existen títulos de propiedad, debiendo incoar á su costa el rematante el oportuno expediente posesorio, para que pueda otorgarse la correspondiente escritura de venta.

Dado en Hinojosa del Duque á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6